

8.237

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Recházase el Veto a la Ley N° 8.215, interpuesto por la Función Ejecutiva mediante Decreto N° 2.689 de fecha 29 de noviembre de 2007.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 8.215 en lo que respecta al Item: Nomenclatura Catastral; el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°.-

Nomenclatura Catastral: Cir: I; Sec.: C; Mza. 409; Parcela: 10 (parte)”.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 8.215 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- Cargo de la Donación: La Asociación de Trabajadores en Rehabilitación deberá construir el Centro Terapéutico “Santa Ana”, en un plazo de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la publicación de la presente Ley”.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122° Período Legislativo, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.237.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO